

la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenmayor, provincia de Logroño, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada del Camino de la Puebla.—Anchura legal, 6,70 metros.

Colada de San Roque al Agudillo.—Anchura legal, 6,70 metros.

Colada de la Ra.—Anchura legal, 7,50 metros.

Colada de los Blancos, Valloque y Las Rozas.—Anchura legal, 5 metros.

Colada del Camino de San Roque, La Llana y Matagón:

Primer tramo.—Anchura legal, 6 metros, en una longitud de 700 metros.

Segundo tramo: Anchura legal, 10 metros, en una longitud de 2.500 metros.

Tercer tramo: Anchura legal, 8 metros, en una longitud de 1.400 metros.

Cuarto tramo: Anchura legal, 10 metros, en una longitud de 800 metros.

Quinto tramo: Anchura legal, 6 metros, en una longitud de 6.800 metros.

Colada de la Losa.—Anchura legal, 7 metros.

Segundo.—No tomar en consideración el escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, de fecha 22 de junio de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Marín Oviedo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

20233 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Teruel.*

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada en ganado bovino de la provincia de Teruel, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación.

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Teruel, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Teruel.

20234

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Segovia.

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Segovia, que aconsejan mantener la organización de los servicios para su aplicación.

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Segovia, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Segovia.

20235

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proceda a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 16.723 «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 4 de julio de 1978, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Productos del ganado ovino» al grupo Sindical de Colonización número 16.723 «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 051.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20236

ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Altea-Alfaz del Pi, de Altea (Alicante).

Excmo. e Ilmo. Sres. Solicitada por don Federico Candela Durá, en calidad de Presidente de la Junta constitutiva, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Altea-Alfaz del Pi (Alicante), y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de la concesión de dichas autorizaciones.

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del Ilustrísimo señor Delegado de esta Secretaría de Estado de Turismo en Alicante y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Altea-Alfaz del Pi, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20237

ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se autoriza a la firma «Santiago Lozano Rico, Releco», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de relés y bases de enchufe.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santiago Lozano Rico, Re-